



SELLO CUARTO, VEINTE
MAYESES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

La Villa de Forana a diez y ocho dias del mes de Diciembre
de mil setecientos ochenta y ocho años, estando en las Salas Capitulares
de ella, sesionada el Consejo Justicia y regimiento como
lo tienen de uso y costumbre de separada para tratar y con-
ferir las cosas tocantes y pertenecientes al Senorio de
Armas May. es de las dhas. Señores dñs. Dr. Juan Manuel
Varela y Carreras Abogado del Rey Consejo Governador
Justicia Mayor y Capitan a guerra, en esta dha. Villa yo el
Cavallero, Caballero, Capitulares, que firmamos, como Depu-
tado del Común, y Jefe de la Persona Segura, y estando así,
Juntos acordamos lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha visto la Carta orden que el Rey
de Dios nuestro Señor se ha servido dexar en el
Reyno de Aragón con inclusión de lo que se
le comunica por el Comandante J. de Propios y Aviaçion a nombre
de su Magestad, y lo el Señor fiscal del Consejo de Camara,
Cuerpo de la Real Audiencia que se le ha hecho por el Guardian del
Convento de S.ª Bernarda de esta Villa, en virtud de
relacionada Aviaçion que se ha cumplido prontamente
con quanto se previene, se haga saber a todos los señores
Navarro, para que inmediatamente, y sin dilacion, el quibranco que
a padecido el Reino y Arago, que se ha en la referida Carta
por el Jefe de la Compañia, a nombre de la Corona Individual
gad, el Conto que puede tener, sin reparacion, para con las
demas dilaciones que se previenen para hacer el Informe

